



CNO/SCC/RCD/cbo

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO SUSCRITO CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018 ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL 2017.

ARICA, 29 OCT 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0358

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 23 de marzo de 2018, del Subsecretario de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los SEREMI; en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Secretarios/as Regionales Ministeriales; Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de fecha 29 de agosto de 2017 y Resolución Exenta – aprobatoria del mismo– N° 690 de 25 de septiembre de 2017, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del CNCA; y el Anexo Modificatorio (prórroga) del referido convenio de fecha 15 de febrero de 2018, firmado en aquel momento por el Director Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de General Lagos.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante “la Subsecretaría” en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el Consejo” o “el Servicio”, indistintamente, en cumplimiento de sus atribuciones, llevaba a cabo el programa Red Cultura, en el marco del cual se procedió a realizar la Segunda Versión de la Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2017, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 379, de 2017, de dicho Servicio.

Que, la Resolución Exenta N° 1381, de 2017, del ex Consejo, fijó proyectos seleccionados en el marco de la referida convocatoria, entre los cuales se encontraba el correspondiente a la Ilustre Municipalidad de General Lagos, celebrándose Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto con fecha 04 de septiembre de 2017, siendo aprobado éste a través de Resolución Exenta N° 690, de fecha 25 de septiembre de 2017, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo, convenio que señalaba que el proyecto debía ejecutarse en el plazo de 6 meses y/o hasta el 31 de marzo de 2018 a más tardar.

Que, el día 08 de febrero de 2018, el Municipio de General Lagos presenta ante esta Subsecretaría una solicitud de prórroga para la ejecución y entrega de informes **hasta el 30 de junio de 2018**, petición que fuera acogida y aprobada mediante Resolución Exenta N° 003 del 03 de abril de 2018, esto en razón de retraso en la entrega de los recursos por parte del Consejo, lo que es un hecho público y notorio.

Que, el día 19 de junio de 2018, el aludido Municipio presenta ante esta Subsecretaría una segunda solicitud de prórroga mediante ORD. N° 325, donde fundamenta su petición en lo siguiente: *“cabe señalar que la licitación se realizó bajo las consideraciones técnicas del Consejo sobre esta materia, y en el marco de la Ley No. 19.886 sobre “compras públicas”, por lo que los plazos de ejecución asociados al desarrollo de la actualización del Plan Municipal de Cultura están vinculadas a etapas diseñadas especialmente para la optimización de su resultado, lo que constituye, por cierto, el objeto mismo del Convenio del antecedente según su cláusula primera”*. Petición que fue acogida ampliando el plazo de ejecución **hasta el 30 de septiembre de 2018**.

Que, el día 28 de septiembre de 2018, el aludido Municipio presenta ante esta Subsecretaría una tercera solicitud de prórroga mediante ORD. N° 533, aludiendo que la actualización tiene siete etapas y en su conjunto consideran un plazo de ejecución de 120 días corridos, que cada etapa debe ser aprobada previamente por el municipio para generar el pago correspondiente, y queda supeditado en su avance al referido visto bueno municipal. Debido a lo recién expuesto, sumado a que la ejecución del proyecto se encuentra en pleno proceso, se autoriza la solicitud de prórroga realizada por la Municipalidad de General Lagos. En los plazos que se establecerán en el considerando siguiente de la presente resolución.

Que, según los antecedentes expuestos, esta autoridad regional estima que la modificación solicitada procede y no contraviene las bases de la referida convocatoria ni el convenio firmado por ambas partes, por lo que procede otorgar dicha prórroga a través de Anexo Modificatorio, suscrito con fecha 06 de julio de 2018.

Que, este Secretario Regional Ministerial cuenta con facultades suficientes para aprobar, a través de acto administrativo, dicha prórroga, esto en vista de lo señalado en el numeral 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, del Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que, corresponde dictar el siguiente acto administrativo destinado a aprobar el referido anexo modificatorio, por lo que:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el anexo modificatorio suscrito con fecha 05 de octubre de 2018, del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto celebrado con la Ilustre Municipalidad de General Lagos, en el marco del programa Red Cultura y la Segunda Versión de la Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2017, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL 2017

PROGRAMA RED CULTURA

En Arica, República de Chile, a 05 de octubre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, en adelante “la Subsecretaría, representado para estos efectos por su Secretario Regional Ministerial don **Enrique Urrutia Tapia**, ambos domiciliados para estos efectos en San Marcos No. 384, comuna de Arica, en adelante “la Subsecretaría” y la Ilustre Municipalidad de General Lagos, representada legalmente por su Alcalde, don **Alex Castillo Blas**, ambos domiciliados para estos efectos en Ignacio Carrera Pinto s/n, localidad de General Lagos, comuna de General

Lagos, en adelante "**la Municipalidad**", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Segunda Versión de la Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2017, del Programa Red Cultura, convenio de fecha 04 de septiembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 690, de fecha 25 de septiembre de 2017, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En la cláusula séptima de dicho convenio se señala que la **Municipalidad** tendrá como plazo para la ejecución del proyecto un periodo de 6 meses y deberá concluir a más tardar el 31 de marzo de 2018. La **Municipalidad**, con fecha 28 de septiembre de 2018, presentó ante esta Seremi una solicitud de prórroga para la total ejecución de su proyecto, esto en razón, de que actualmente el proyecto se encuentra en pleno desarrollo y precisan más plazo para la futura rendición e informe. Dicha solicitud fue revisada por la autoridad regional de la "**Subsecretaría**", en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la Ley No. 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Teniendo esto presente, esta "**Subsecretaría**" estimó que la modificación requerida procede y no contraviene ni las bases de la referida convocatoria ni el convenio firmado por ambas partes, por lo que se suscribe el presente instrumento modificatorio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El convenio individualizado en la cláusula precedente será modificado en el siguiente sentido:

Se autoriza prórroga solicitada hasta el 30 de noviembre de 2018.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto celebrado entre las mismas partes con fecha 04 de septiembre de 2017, y aprobado a través de Resolución Exenta N° 690, de fecha 25 de septiembre de 2017 por la antigua Dirección Regional del Consejo de la Cultura y las Artes, ahora Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CUARTO: PERSONERÍA. La personería de don Enrique Urrutia Tapia en su carácter de **SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** consta en Resolución N° 6, del mes de marzo de 2018 y Resolución N° 24 que delega facultades en la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mientras que la de don Alex Castillo Blas para comparecer en representación de la **Municipalidad** consta de Decreto Alcaldicio N° 1493/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016; documentos que no se insertan al presente instrumento por ser conocidos de ambas partes.

QUINTO: El presente anexo modificatorio se redacta en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la **Municipalidad** y 1 (uno) en poder de la **Subsecretaría**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad y aceptación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Enrique Urrutia

**ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**



ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL 2017

PROGRAMA RED CULTURA

En Arica, República de Chile, a 05 días del mes de octubre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la SEREMI, representado para estos efectos por su Secretario Regional Ministerial don **Enrique Urrutia Tapia**, ambos domiciliados para estos efectos en San Marcos No. 384, comuna de Arica, en adelante "la **Subsecretaría**" y la Ilustre Municipalidad de General Lagos, representada legalmente por su Alcalde, don **Alex Castillo Blas**, ambos domiciliados para estos efectos en Ignacio Carrera Pinto s/n, localidad de General Lagos, comuna de General Lagos, en adelante "la **Municipalidad**", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto se suscribe en el marco de la Segunda Versión de la Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2017, del Programa Red Cultura, convenio de fecha 04 de septiembre de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 690, de fecha 25 de septiembre de 2017, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En la cláusula séptima de dicho convenio se señala que la **Municipalidad** tendrá como plazo para la ejecución del proyecto un periodo de 6 meses y deberá concluir a más tardar el 31 de marzo de 2018. La **Municipalidad**, con fecha 19 de junio de 2018, presentó ante esta Seremi una solicitud de prórroga para la total ejecución de su proyecto, esto en razón, de que actualmente el proyecto se encuentra en pleno desarrollo y precisan más plazo para la futura rendición e informe. Dicha solicitud fue revisada y acogida por esta autoridad regional de la "Subsecretaría", aprobada mediante Resolución Exenta N° 0258 de fecha 13 de Agosto del año en curso, que amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre del presente. Posterior aquello, con fecha 28 de septiembre, la **Municipalidad** presenta una nueva petición de prórroga, aludiendo la actualización tiene siete etapas, que en su conjunto consideran un plazo de ejecución de 120 días corridos, que cada etapa debe ser aprobada previamente por el municipio para generar el pago correspondiente, y queda supeditado en su avance al referido visto bueno municipal. Debido a lo recién expuesto, sumado a que la ejecución del proyecto se encuentra en pleno proceso, se autoriza la solicitud de prórroga realizada por la Municipalidad de General Lagos. En los plazos que se establecerán en el considerando segundo.

En el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la Ley No. 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Teniendo esto presente, esta "Subsecretaría" estimó que la modificación requerida procede y no contraviene ni las bases de la referida convocatoria ni el convenio firmado por ambas partes, por lo que se suscribe el presente instrumento modificatorio.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El convenio individualizado en la cláusula precedente será modificado en el siguiente sentido:

Se autoriza prórroga solicitada hasta el 30 de noviembre de 2018.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto celebrado entre las mismas partes con fecha 04 de septiembre de 2017, y aprobado a través de Resolución Exenta N° 690, de fecha 25 de septiembre de 2017 por la antigua Dirección Regional del Consejo de la Cultura y las Artes, ahora Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CUARTO: PERSONERÍA. La personería de don Enrique Urrutia Tapia en su carácter de **SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO** consta en Resolución N° 6, del mes de marzo de 2018 y Resolución N° 24 que delega facultades, mientras que la de don Alex Castillo Blas para comparecer en representación de la **Municipalidad** consta de Decreto Alcaldicio N° 1493/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016; documentos que no se insertan al presente instrumento por ser conocidos de ambas partes.

QUINTO: El presente anexo modificatorio se redacta en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la **Municipalidad** y 1 (uno) en poder de la **Subsecretaría**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


Enrique Urrutia Tapia
ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


Alex Castillo Blas
ALEX CASTILLO BLAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Programa Red Cultura
- 1 Archivo SEREMI de Arica y Parinacota
- 1 Transparencia Activa



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD GENERAL LAGOS
ALCALDIA

ORD.: N° **533** /2018.

ANT.:-Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto entre el Consejo de la Cultura y las Artes y la I. Municipalidad de General Lagos.

Oficio ORD. SRM-XV/213 de la SEREMI de las culturas, de las artes y del patrimonio.

Licitación Pública ID 835727-26-LE18 "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE CULTURA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS".

Decreto Municipal N° 280/2018 que adjudica la licitación pública ID 835727-26-LE18.

Contrato de la Propuesta Pública 835727-26-LE18.

MAT.: Solicita ampliación de plazo de conformidad a los antecedentes que indica.

VISVIRI, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

**DE: SR. ALEX CASTILLO BLAS.
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS.**

**A: SR. ENRIQUE URRUTIA TAPIA.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, DE LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO.
XV REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.
PRESENTE:**

Mediante el presente documento, junto con expresarle un cordial saludo, me dirijo a Ud., con el objeto de solicitar una tercera prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto entre el Consejo de la Cultura y las Artes y la I. Municipalidad de General Lagos, atendido que, en cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta letra a) del convenio del antecedente, con fecha 10 de Mayo de 2018, y previa licitación pública ID 835727-26-LE18, esta Corporación Edilicia suscribió contrato con la empresa "OTEC CORDAP LTDA.", para la ejecución del servicio de "Actualización del Plan Municipal de Cultura de la I. Municipalidad de General Lagos", encontrándose actualmente vigente y en pleno desarrollo, tal como se advierte en el Oficio ORD. SRM-XV/213 de su origen.

A mayor abundamiento, al igual como se indicare en el requerimiento de ampliación anterior, la licitación se realizó bajo las consideraciones técnicas del Consejo sobre esta materia, y en el marco de la ley N° 19.886 sobre "compras públicas", por lo que, los plazos de ejecución asociados al desarrollo de la actualización del Plan Municipal de Cultura están vinculados a etapas diseñadas especialmente para la optimización de su resultado, lo que constituye, por cierto, el objeto mismo del Convenio del antecedente según su cláusula primera.

Luego, la actualización tiene siete etapas, que en su conjunto consideran un plazo de ejecución de 120 días corridos. Cada etapa debe ser aprobada previamente por el municipio para generar el pago correspondiente, y queda supeditada en su avance al referido visto bueno municipal.

En este sentido, el municipio se encuentra en pleno avance del proceso, impedido de dar por aprobadas etapas que no se avienen a los requerimientos administrativos y técnicos, a fin de evitar la caducidad del convenio cuyo plazo se solicita ampliar, ya que aquello constituiría una falta grave al principio de probidad administrativa.

Por lo anterior, y habida consideración de lo previamente señalado, solicito a usted la prórroga del plazo de ejecución del convenio, a fin de proseguir con la ejecución y dar término al contrato en comento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



ALEX CASTILLO BLAS
ALCALDE DE GENERAL LAGOS

ACB/EAA/AMC/SRG/srg.

Cc. -Dpto. Turismo y Cultura I.M.G.L.

-Sr. Enrique Urrutia Tapia
Seremi Cultura y las Artes
Oficina de Partes y Alcalcía